

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2021-MDJLBYP**

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, diciembre 16

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 13 de diciembre del 2021, se trató la propuesta de Ordenanza sobre "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2022"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.5 del artículo 17° de la referida Ley, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1454, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son los encargados de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos locales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, articulando con las entidades públicas y la sociedad civil;

Que, mediante Directiva N° 011-2019-IN aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN se establecen los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 910-2021-MPL-GCSC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita se apruebe por el Concejo Municipal, el proyecto de ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, y para tal efecto informa que con Informe N°007-2021-MPA.GSC.ST/C dicho Plan ha sido declarado "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN" por la Secretaría Técnica COPROSEC Arequipa y por el Coordinador COPROSEC Arequipa, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, el Alcalde en su condición de Presidente del CODISEC presenta la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC;

Que, mediante Informe N° 910-2021-GSC de fecha 26 de Noviembre 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita se apruebe una Ordenanza mediante la cual se la designe como área responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC, de conformidad con el artículo 30 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo N° 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4° del artículo 200 de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal por **MAYORIA** aprobó lo siguiente;

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021

**Artículo Primero.- Apruébese** el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC de José Luis Bustamante y Rivero cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

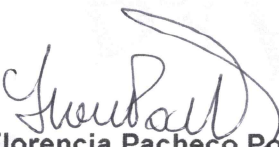
**Artículo Segundo.- Designese** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana como órgano que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC de la Municipalidad de Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**Artículo Tercero.- Encargar** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración, dispongan la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.- Publíquese** la presente Ordenanza en el Diario Oficial de Avisos Judiciales de Arequipa y en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

  
**Abg. Florencia Pacheco Ponce**  
**Secretario General**

  
**C.D. Paúl Rondón Andrade**  
**Alcalde**

Archivo  
(o) Alcaldía  
(c) Gerencia Municipal  
(c) Gerencia de Asesoría Jurídica  
(o) Gerencia de Seguridad Ciudadana  
(e) Sub Gerencia de Tecnologías de la información

427450

